

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No 000267 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CALUCE.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93., Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 30 de julio de 2012, a la Granja Avícola Caluce, identificado con el Nit. 890.103.400 – 9, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000670 de fecha agosto 23 de 2012, en el cual se describen las actividades que desarrolla, señalando lo siguiente:

“OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ◆ *Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Caluce, obteniendo siguiente información:*
- ◆ *La granja cuenta con 10 galpones, de los cuales 2 están en construcción. Los 8 galpones construidos ocupan un área de 8.400 m² y se albergan 38.000 aves productoras de huevos fértiles e incubables.*
- ◆ *La fuente de abastecimiento de agua en la granja, es el acueducto del municipio de Puerto Colombia, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 30 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galpón (2 tanques de 1m³/galpón) y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con un pozo que actualmente no se encuentra en uso y esta sellado con una tapa de cemento.*
- ◆ *El agua proveniente de la empresa Triple A, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado, sistema de bioseguridad y la empleada para uso doméstico.*
- ◆ *En la granja se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos*

AUTO No N^o • 0 0 0 2 6 7 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CALUCE.**

- piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.*
- ◆ *Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.*
 - ◆ *El área donde se ubica el tanque de almacenamiento de ACPM, se encuentra bajo techo, con piso impermeable para evitar infiltración de contaminantes y una piscina de contención para eventuales derrames.*

CONCLUSIONES

- ◆ *La Granja Avícola Caluce, está dedicada a la explotación de gallinas reproductoras pesadas, cuenta con 10 galpones, de los cuales 2 están construcción. Los 8 galpones construidos ocupan un área de 8.400 m² y se albergan 38.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.*
- ◆ *La Granja Avícola Caluce, se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Puerto Colombia, operado por la empresa Triple A. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 30 m³ de capacidad, de donde se conduce con una bomba eléctrica hacia los tanques elevados de cada galpón (2 tanques de 1m³/galpón) y demás zonas de consumo de la granja. La granja cuenta con un pozo que actualmente no se encuentra en uso y esta sellado con una tapa de cemento.*
- ◆ *En la Granja Avícola Caluce, se generan aguas residuales por el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), aguas provenientes del lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), aguas provenientes de la desinfección de vehículos, aguas generadas por actividades domesticas.*
- ◆ *La Granja Avícola Caluce, está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No  - 0 0 0 2 6 7 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CALUCE.**

- ♦ *La Granja Avícola Caluce, está dando un manejo y disposición final adecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar. La cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.*
- ♦ *En la Granja Avícola Caluce, el tanque de almacenamiento de ACPM, se encuentra ubicado adecuadamente en un área bajo techo, con piso impermeable para evitar infiltración de contaminantes y una piscina de contención para eventuales derrames.*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3930 del 2010 artículo 24, en su numeral 8 establece las Prohibiciones. *“Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.”*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Granja Avícola Caluce, identificado con el Nit. 890.103.400 – 9, ubicado en el la prolongación de la carrera 51B (sentido Norte – Sur), en el municipio de Puerto Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO No. Nº • 0 0 0 2 6 7 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CALUCE.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Caluce, identificado con el Nit. 890.103.400 – 9, ubicada en la prolongación de la carrera 51B (sentido Norte – Sur), en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para que de manera inmediata cumpla las siguientes obligaciones:

a) Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículo y para las actividades domésticas.

b) Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El concepto Técnico No.0000670 del 23 de agosto de 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo solicite (Ley 1437 del 2011).

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los, 18 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL